

por el Impuesto General de Tráfico de Empresas en las obras de ampliación de redes de distribución de agua potable y saneamiento en la 2ª fase.

Este recurso lleva el número 23/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para constestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

IV.949

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 8 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Dª Rosario Purón Picatoste, nombre y representación de D. Lorenzo Díez Lombillo y otros 44 Oficiales Psiquiátricos del Hospital Reina Sofía, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja, contra el Acuerdo de la Consejería de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de 24 de mayo de 1989, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acto administrativo de desestimación de la solicitud de concreción de funciones del colectivo de los funcionarios recurrentes, cuyo acto también ha sido recurrido.

Este recurso lleva el número 24/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para constestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

IV.950

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 8 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Don Francisco Salazar Terrenos, en nombre y representación de Dragados y Construcciones, S.A. contra el acto administrativo dictado por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño. Contra el Acuerdo del Ayuntamiento de Logroño de fecha 19 de abril de 1989, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra la liquidación nº 2031/88, por tasa de licencia de obras de construcción de un centro de salud en la Zona 14, c/ San Millán de Logroño.

Este recurso lleva el número 25/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para constestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

IV.951

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 8 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. José Antonio Antoñanzas Martínez sobre desestimación presunta por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Consejería de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja de fecha 30 de marzo de 1989, y contra dicha resolución.

Este recurso lleva el número 26/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para constestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

IV.952

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución

de fecha 8 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Juan Bautista Pino Baca contra el acto administrativo dictado por la Consejería de Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja sobre desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra la resolución de la Consejería recurrida de fecha 30 de marzo de 1989, recurriendo asimismo dicha resolución.

Este recurso lleva el número 27/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para constestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

IV.953

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 8 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Abogado del Gobierno de La Rioja, en la representación y defensa de la Comunidad Autónoma de La Rioja contra Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de fecha 11-5-89, desestimatorio de recurso de reposición contra Acuerdo de 2-2-89, que fijaba el justiprecio de la expropiación forzosa de la finca urbana nº 11, sita en Pajares, c/ Real s/n y de las fincas rústicas números 155, 225, 457, 461, 467, 536, 543, 614 y 652 del término municipal de Lumbreras, propiedad de Mª Carmen de Diego Sanz y hermanos.

Este recurso lleva el número 31/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para constestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

IV.954

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 8 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. José Toledo Sobrón, en nombre y representación de D. Antonio Alcalá López, contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Haro, de fecha 23 de mayo de 1989, desestimatorio, en parte, del recurso de reposición interpuesto contra las liquidaciones números 72 a 85, 175, 176 y 261 del año 1986 del Impuesto Municipal de Plus Valía.

Este recurso lleva el número 32/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para constestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

IV.955

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 8 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Dña. Lydia Jiménez Hernáez, contra el acto administrativo dictado por la Dirección General del Ministerio de Educación y Ciencia en La Rioja sobre Resolución de fecha 21 de junio de 1988, por la que se desestima la petición contra la resolución de la misma Dirección declarando la jubilación forzosa de la recurrente por edad reglamentaria sin que se fijase el abono de cuatro mensualidades.

Este recurso lleva el número 36/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para constestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

IV.956

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución